

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 991**

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021

Atendiendo el memorial allegado por la parte actora y revisado el asunto, se despacha desfavorablemente la solicitud de la abogada DIANA CATHERINE CUERVO SEGURA respecto a abstenerse de entregar oficio de cualquier naturaleza al demandado, por las siguientes razones:

En *primer lugar*, se observa que la profesional del derecho no tiene facultad para representar a la demandante en el presente proceso con radicado 2015-904.

En *segundo lugar*, el presente asunto se encuentra terminado; además, el auto No. 2343 del 10 de agosto de 2016, que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, fue notificado en debida forma y se encuentra en firme.

En *tercer lugar*, mediante auto No. 131 del 25 de enero de 2021, se ordenó la actualización del oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar que reposa sobre el bien identificado con M.I. No. 370-298881; para lo cual se libró el oficio No. 149 del 29 de enero de 2021 remitido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, el 15 de marzo de 2021, cuyas constancias de entrega se remitieron al canal digital del demandado.

En *cuarto lugar*, es pertinente indicar a la peticionaria que si pretende el decreto de medidas cautelares, debe solicitarlo en el respectivo proceso que se encuentre en curso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

NEGAR la solicitud de la peticionaria, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0fbc85ce5a2647a47d1ba00041d212f00dd96d758f36013ed4e0c004d6a68bb
Documento generado en 10/05/2021 11:38:00 AM

PROCESO. CESACIÓN DE DIVORCIO DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO.
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA RAMIREZ BEDOYA.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO REY DURAN.
RADICACIÓN No. 76001-31-10-005-2015-00904-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>